

REGLAMENTO GENERAL

El presente Reglamento General, y los Reglamentos de Campeonato, tendrán vigencia cuatrimestral.

La Organización tiene facultades para agregar o rectificar en ambos reglamento artículos que considere indispensable para el normal funcionamiento de los torneos.

A los efectos que hubiere lugar los Reglamentos tendrán carácter oficial a partir de la fecha que se hayan entregado copias de los mismos a los Representantes Legales y/o Delegados de los equipos , o se haya publicado en la página del

Torneo: www.torneodecampeones.com.ar // Mail: torneodecampeonesarg@gmail.com

ÍNDICE GENERAL

CAPITULO I - DE LAS LISTAS DE BUENA FE -

CAPITULO II - DE LOS CAMPEONATOS - PARTIDOS: FORMALIDADES - OBLIGACIONES - SANCIONES

CAPITULO III - DE LOS VEEDORES - NOMBRAMIENTOS - OBLIGACIONES - SANCIONES

CAPITULO IV - DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DELEGADOS - REQUISITOS — FUNCIONES - SANCIONES

CAPITULO V - DE LOS EQUIPOS - OBLIGACIONES - INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

CAPITULO VI - DE LOS JUGADORES - SANCIONES DISCIPLINARIAS INDIVIDUALES

CAPITULO VII - DE LAS SANCIONES - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS —APELACIONES - TRIBUNAL DE ALZADA

CAPITULO VIII - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO IX - CODIGO DE DISCIPLINA DEPORTIVA - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO X - ANEXOS

ANEXO I: REGLAMENTO INTERNO DEL PREDIO

ANEXO II: INSTRUCTIVO PARA VEEDORES

CAPITULO I

DE LAS LISTAS DE BUENA FE

ARTICULO 1

La Organización designará día y hora para la presentación de las Listas de Buena Fe. Estas se adecuarán y ajustarán a las modalidades y tipos de Torneos Oficiales y Preparación. Las listas deben presentarse en planillas cuyos datos y demás requisitos serán establecidos por la organización.

REQUISITOS GENERALES:

Previo el inicio de todo Torneo Oficial, deberán presentarse las planillas que se indican a continuación, escrita a máquina o computadora con letra de imprenta y en el formulario correspondiente a tal efecto, en las fechas estipuladas por la administración del Torneo:

- 1 Planilla / Lista de Buena Fe.
- 2 Otras planillas que por razones administrativas sean implementadas por la Organización

Las Listas de Buena Fe tendrán un máximo de veinticinco (24) jugadores y deberán estar presentadas y completas, con la firma de todos los integrantes. Si un equipo presenta en su lista una cantidad menor a la permitida (24 jugadores) disputara el Campeonato con los jugadores habilitados en su lista hasta el próximo cambio de lista. Es decir que no se pueden agregar jugadores nuevos o cambiar algún jugador que ha sido anotado como Alta. Las listas tendrán la oportunidad de modificarse al término de la fecha 6, hasta el martes siguiente a dicha fecha, momento en el cual se podrá hacer 5 incorporaciones, o cambios en la misma lista.

Las planillas deberán presentarse con todos los datos requeridos incluida la firma de todos los jugadores que quieran habilitar.

Se enviará a cada delegado una lista vacía para llenar con los datos de sus jugadores, imprimirla y entregarla firmada antes de la disputa del primer partido oficial. Esa planilla será además de la utilizada para el primer partido, la lista de buena fe y registro de firmas que quedará en poder de la Organización.

Los jugadores que no hayan firmado la lista y que no participen del primer partido oficial del torneo, deben firmar la lista de buena fe en el predio antes de jugar SU PRIMER PARTIDO y presentar en ese acto su d.n.i. Ya que hasta ese momento figurarán como inhabilitados.

Los equipos que presenten las planillas fuera del término establecido para su presentación podrán recibir las sanciones que contemple el presente Reglamento General.

Ningún juga dor podrá estar inscripto en dos listas de buena fe de la misma división.

EQUIPOS - CATEGORIAS

Categoría Libres

Podrán integrar las Listas de Buena Fe jugadores de cualquier edad a partir de los 16 años de edad en el año de disputa del Torneo.

Categoría + 30

Podrán integrar las Listas de Buena Fe jugadores de cualquier edad a partir de los 30 años en el año de disputa del Torneo. Podrán integrar la lista hasta 4 jugadores menores a 30 años ,pero no menores de 25 años

(SIEMPRE SE TIENE EN CUENTA QUE LAS EDADES DEBEN SER CUMPLIDAS EN AÑO DE DISPUTA DEL TORNEO).

Estas son las únicas excepciones posibles y deben ser informadas al Torneo a fin de no producir dudas ni problemas en los demás equipos. Para ser aceptadas las excepciones , deberán adjuntar fotocopias del D.N.I. al momento de la firma de la Lista de Buena Fe.-

ARTICULO 2

El plazo para completar el requisito de las firmas en la Lista de Buena Fe será de 14 (catorce) días corridos a partir de la fecha tope establecida para su presentación. Vencido ese plazo las listas quedarán cerradas sin que los equipos puedan efectuar cambio alguno. El incumplimiento del requisito de la firma en los términos previstos inhabilitará al/os jugador/es para la disputa del/os torneo/s.

Excepciones: Por estricta razones de salud: enfermedad y/o lesión grave que requiera un tiempo prolongado de recuperación, los jugadores podrán ser reemplazados de la lista de buena fe en cualquier momento durante la disputa de un torneo, pero nunca posterior a la última apertura de Lista de Buena Fe dispuesto reglamentariamente para ese año deportivo. La Organización analizará y verificará los motivos que obligan al equipo a solicitar tal reemplazo y a tales efectos, podrá requerir los elementos probatorios que considere necesarios, debiendo expedirse en un plazo máximo de siete (7) días.

La solicitud de reemplazo deberá presentarse por escrito ante la administración con firma de alguno de los Responsables adjuntando las planillas de altas y bajas correspondientes.

El jugador a reemplazar al momento en que se solicita su reemplazo debe estar activo, a tales efectos deberá en forma concurrente acreditar haber firmado planilla por lo menos en el 50% de los partidos que su equipo haya disputado y en las últimas TRES (3) planillas de partidos anteriores al momento de la solicitud. Por su parte el jugador que lo reemplace no puede estar integrando la Lista de Buena Fe de otro equipo del torneo, cualquiera sea la categoría o división, sin excepción, y aunque dicho equipo le conceda la baja.

ARTICULO 3

Todo jugador que se incorpore a una Lista de Buena Fe no podrá ser incluido en planilla de partidos hasta tanto cumpla con el procedimiento administrativo de habilitación, apto físico y la firma correspondiente.

ARTICULO 4

A efectos de comunicar los requisitos, plazos y demás condiciones a cumplir para los trámites administrativos de registro, serán válidas las publicaciones que se efectúen en el Predio y en la página Web del torneo o vía correo electrónico.

ARTICULO 5

Las personas registradas en la Planilla de Responsables (en caso de haberse solicitado dicha planilla) o los responsables que la administración reconozca como tales, son las únicas autorizadas para gestionar Altas y Bajas de jugadores. Será nulo todo acto administrativo que no cumpla con las disposiciones del presente y demás requisitos que establezca la Administración.

ARTICULO 6

Quedan inhabilitados a integrar las Listas de Buena Fe, aquellos jugadores de equipos que hayan sido expulsados del TORNEO por falta de pago, en cuyo caso la habilitación individual de cada uno de los jugadores provenientes de ese o esos equipos, podrá efectuarse previo pago de una multa que oportunamente la Organización determinará conforme los elementos de juicio de que disponga más la parte proporcional de la deuda del equipo al momento de la expulsión.

ARTICULO 7

La Organización, podrá, en forma excepcional, disponer la cancelación de un partido en forma definitiva, ante la presentación por escrito, en tiempo y forma, por parte de los dos (2) equipos en disputa, siempre y cuando no se beneficie o perjudique a cualquier otro equipo de la misma división o categoría. A los efectos deportivos, los equipos NO SUMAN PUNTOS en ese partido. En todos los casos los equipos deberán abonar en forma obligatoria los importes correspondientes a dicho partido en el mismo momento de la presentación del pedido.

El pedido de suspensión y/o cancelación deberá efectuarse con quince (15) días de anticipación a la fecha de disputa del partido, mediante nota suscripta por responsables de ambos equipos integrante de la Planilla de Responsables.Por otro lado , un equipo que necesite posponer un partido , deberá presentar una nota con quince (15) días de anticipación , la cual será estudiada y se verá la posibilidad de hacer dicho cambio. En caso de no encontrarse un día y horario para la realización del mismo, se dará por perdido el partido , no sufriendo el equipo la expulsión del torneo.

En caso de no avisar con el tiempo pactado la necesidad de cambiar de fecha, el equipo deberá pagar la planilla del partido y perderá los puntos del partido. En todos los casos, es la Organización quién toma la decisión de la postergación de un partido, cuya resolución es inapelable.

No se otorgarán los puntos a ningún equipo que lo solicite por el sólo hecho de tener que postergar un partido, hasta tanto se tome la decisión final al respecto.-

En caso de no presentación de un equipo el día del partido, SE EXPULSARÁ AL MISMO DEL TORNEO.-

SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 8

El equipo que no presentare la Lista de Buena Fe en el día, hora y forma indicada, será sancionado con la pérdida de 1 (un) punto futbolístico del campeonato oficial en vigencia. De

no presentarse dicha lista en secretaria dentro de las 48 hs. posteriores, el equipo sufrirá la pérdida de 2 (dos) puntos más

CAPITULO II

DE LOS CAMPEONATOS

CAMPEONATOS: PARTIDOS - FORMALIDADES - OBLIGACIONES- SANCIONES

ARTICULO 9

Los campeonatos en sus distintas divisiones y categorías tendrán su propio "Reglame nto de Campeonato" adecuado al calendario deportivo del año en disputa y a las normas que oportunamente establezca la Organización. El Reglamento de Campeonato una vez oficializado solo podrá modificarse cuando medien hechos extraordinarios o razones de fuerza mayor. A tales efectos la Organización elaborará un proyecto de modificación que deberá ser puesto a disposición de los señores Representantes Legales y/o Delegados para que en el plazo de cinco (5) días planteen las observaciones que consideren adecuadas. La resolución definitiva y la puesta en vigencia de las modificaciones es resorte exclusivo de la Organización.

El sistema de definición de puestos para clasificación a las Copas será el Sistema Olímpico.

OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS EN LOS PARTIDOS

ARTICULO 10

- a) La presentación del equipo para la disputa de un partido, deberá realizarse con su plantel de jugadores (incluidos suplentes) debidamente equipados, con camisetas numeradas, números perfectamente legibles, pantalón y medias uniformes, canilleras, y botines.
- b) Cada equipo deberá presentar un equipo alternativo
- c) Como condición mínima para comenzar un partido, cada equipo, para ser considerado como presentado, deberá hacerlo con un mínimo de 7 (siete) jugadores.
- d) es obligatorio que el capitán del equipo esté identificado con la respectiva cinta en su brazo.

PLANILLAS DE PARTIDOS

ARTICULO 11

Planilla de Partido: La Planilla de Partido deberá ser retirada antes del partido en Administración del predio. Deberá ser abonada de acuerdo al Reglamento de Tesorería cuyas pautas reglamentarias se incorporan al presente.

La planilla de Partido estará compuesta por los jugadores que hayan firmado la Lista de Buena Fe, dicha lista no podrá ser modificada, en caso de duda con respecto a la planilla de partido que se les entrega, deberán consultar en secretaria del predio, pero en ningún caso agregar a mano uno o varios jugador/es, ya que la Planilla de Partido es un Documento Oficial de la Institución.

La planilla del partido deberá ser confeccionada, completada y firmada previa a la iniciación del encuentro, por todos los jugadores que se encuentren en ese momento. La misma podrá completarse hasta el momento antes de iniciarse el segundo tiempo. Iniciado el segundo

tiempo los veedores procederán al cierre de la misma, constatando, en dicho acto la veracidad de su contenido, firma, identidad y número de camiseta de los jugadores participantes, conforme a la documentación que obligatoriamente los equipos deben presentar. La planilla de partido deberá ser firmada por los jugadores y Directores Técnicos y delegados, quedando expresamente prohibida la inclusión de toda persona sancionada con suspensión o expulsada por cualquier causa del TORNEO. Conjuntamente con la entrega de la planilla en tiempo (hasta

antes del comienzo del segundo tiempo) y en forma (debidamente confeccionada y firma da), los equipos participantes presentarán a los veedores, el carnet obligatorio expedido o en su defecto si se lo olvido cualquier otro documento alternativo con foto que demuestre su identidad, número de documento y clase. Ningún jugador podrá disputar el encuentro sin la acreditación correspondiente, caso contrario el equipo será pasible de la sanción prevista en el artículo Art.18 punto 3). Salvo lo previsto seguidamente para la acreditación de identidad, en ningún caso, el árbitro, los veedores y/o autoridad del TORNEO alguna, se encuentran autorizados a dispensar a los equipos del cumplimiento de las obligaciones que en el presente artículo se determinan. Cuando un jugador no cuente con carnet u otro documento que acredite su identidad, podrá disputar el encuentro pero deberá acreditar su identidad en la sede dentro de las 72 hs posteriores al encuentro.

En estos casos, el veedor del encuentro deberá informarlo en el correspondiente Informe de veedor. De no presentarse en sede en el plazo antes estipulado el jugador será sancionado según lo estipula el Art. 18 (Sanciones Individuales punto 3) y el equipo sufrirá la quita de puntos esta blecida en el mismo Artículo (Sanciones a equipos punto 3).

EXCEPCION: No obstante la sanción que le corresponda por haber iniciado el segundo periodo sin la cantidad mínima reglamentaria; un equipo puede incluir un jugador, después de iniciado el segundo tiempo y hasta el final de un encuentro solo en el caso que dicho equipo no haya podido poner en cancha los 11 (once) jugadores titulares reglamentarios y no cuente con jugadores sustitutos en el banco de suplentes.

CAMBIO DE JUGADORES

ARTICULO 12

Durante el partido cada equipo, puede realizar los cambios indicados en los reglamentos de los campeonatos (hasta 8 incluido el arquero). Un jugador que fue sustituido, puede ingresar nuevamente, considerando este ingreso como un nuevo cambio. Los cambios se realizan obligatoriamente avisando los mismos al veedor y éste se encargará de avisar al asistente, el cual constatará el uso de canilleras y botines reglamentarios .Los cambios realizados en el entretiempo tienen el mismo método , y los jugadores deberán aguardar ser habilitados a ingresar ,ubicados en el medio del lateral donde se encuentre el veedor.

Está terminantemente prohibido que los suplentes y los directores técnicos se ubiquen en otro lugar que no sea el habilitado para tal fin, a cada lado de la mesa de los veedores, como así también la presencia de personas que no hayanfirmado la planilla del partido.-

HORA DE INICIO

ARTICULO 13

La hora de inicio de los partidos será establecida por la Organización de acuerdo al calendario deportivo en disputa. El equipo que provoque la demora en la iniciación de un partido o que

no cumpla satisfactoriamente con lo referido a la confección y firma de planilla de partido, será sancionado de acuerdo al presente artículo. Para esta sanción serán válidos únicamente los informes que en tal sentido emitan el veedor y/o árbitro del partido. El equipo que no se presente en la cancha, en el día, lugar y hora fijados en el fixture del Campeonato en disputa, sin perjuicio de la pérdida de los puntos en juego, será sancionado con la EXPULSIÓN DEL TORNEO.-

Se fija la cantidad de 15 minutos de espera, desde el momento en que el árbitro se hace presente en la cancha para el primer turno, el resto tienen 5 minutos, sin perjuicio del horario de planilla, para dar por perdido un partido a un equipo que no presenta el mínimo de 7 jugadores para la disputa del mismo. En el caso de que un equipo se presente tarde al partido, pero dentro de los 5 minutos de tolerancia, se le aplicará una multa de \$100. Además, si un equipo se presenta después de los 5 minutos de tolerancia , a parte de la multa económica, se le descontará 1(un) punto futbolístico. Se toma el tiempo desde la presentación de la TERNA ARBITRAL, las cuales serán instruidas en la forma de informar los tiempos de espera , y no de la planilla , ya que anteriormente se pueden haber sufrido demoras no adjudicables a los equipos

La suspensión de un partido por este artículo , y posteriores decisiones , no podrá en ningún caso ser dispuesta sin la participación efectiva y en el momento ,de la Comisión Directiva o el Tribunal de Penas , y asentado en la planilla del partido con las firmas de los mismos , para recién ahí dejar liberado al equipo no infractor , el cual deberá asistir al acto de firma y concluir el mismo con la firma de un delegado o representante y el capitán del equipo . Hasta ese momento , deberá permanecer en cancha con todos sus jugadores y esperar la autorización de la Comisión para retirar al equipo de la cancha. En caso contrario, el partido se les dará por perdido 2 a 0 a ambos equipos.-

NOTA:

Los minutos perdidos por la demora en la iniciación de un encuentro serán descontados del tiempo total del partido para permitir que la jornada deportiva se desarrolle dentro de los horarios previstos por el fixture, sabiendo que la intención de la Organización es que siempre se jueguen todos los minutos pautados con los equipos.-

INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS

ARTICULO 14

-El equipo que no se presente con la vestimenta en forma completa, será pasible de 1(una) amonestación la primera vez y será pasible de la pérdida de 1 (un) punto futbolístico en cada una de sus presentaciones posteriores.

EQUIPOS - INFERIORIDAD NUMERICA - SANCION

ARTICULO 15

- a) El equipo que no integre 10 (diez) jugadores al inicio del segundo tiempo del partido, pierde 1 (un) punto futbolísticos.
- b) El equipo que no integre 9 (nueve) jugadores al inicio del segundo tiempo del partido, pierde 2 (dos) puntos futbolísticos.
- c) El equipo que no integre 8 (ocho) jugadores al inicio del segundo tiempo del partido, pierde 3 (tres) puntos futbolísticos.

Estas sanciones se aplicaran sin perjuicio de lo Prescripto en el Articulo N* 12.

AGRAVANTE:

De ocurrir el hecho en las 3 (tres) últimas fechas inmediatas anteriores a la finalización de un torneo oficial, cualquiera

fuere la modalidad del campeonato elegido, o en cualquiera de los partidos de liguilla y/o finales para la determinación de Campeón, Ascenso o Descenso de dicho torneo se considerará como agravante, agregándose a las sanciones establecidas en los incisos a) b) y c) la quita de 1 (un) punto futbolístico o la pérdida del partido en caso de estar jugando partidos eliminatorios.-

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

INCLUSION INDEBIDA EN PLANILLAS DE PARTIDOS

ARTICULO 16 Sanciones a Arbitros y Sanciones a Equipos

Sanciones a Arbitros

Toda aquella terna que no entregue el informe correspondiente al partido, no haga jugar el tiempo estipulado en el reglamento propio del torneo, será sancionado con una a seis fechas sin jugar. También aquellos árbitros que tengan un mal desempeño en sus funciones según informe del veedor será sancionado con la misma pena a criterio de la Organización y tribunal de faltas.

SANCIONES A EQUIPOS

- 1) Todo equipo en cuya planilla de partidos se haya constatado la inclusión y/o firma de jugadores, director técnico, ayudante de campo, suspendidos o sancionados por Tribunal de Disciplina y/o Organización del TORNEO, será sancionado con la pérdida de 2 (dos) puntos futbolístico más la pérdida de los puntos del partido.
- 2) Todo equipo en cuya planilla de partidos se haya constatado la inclusión y/o firma de jugadores inhabilitados por no haber dado cumplimiento a las previsiones del Artículo 3 carácter de firma y documento de la lista de Buena Fe, –carácter de expulsión por falta de pago-serán sancionados con la pérdida de 2 (dos) puntos futbolísticos.
- 3) Serán sancionados con la pérdida de 1 (un) punto futbolístico los equipos que una vez comenzado el partido no presenten la documentación exigida respecto de jugadores y técnicos, bajo las pautas y condiciones establecidas en el artículo 13 del presente reglamento;
- 4) Serán sancionados con la pérdida de 3 (tres) puntos futbolísticos:
- a) Los equipos que incluyan en la planilla de partidos a jugadores que transgredan los límites de edad de la categoría según lo establecido en el Reglamento del Campeonato.
- 5) Serán sancionados con la pérdida de 10 (diez) puntos futbolísticos aquellos equipos que incluyan en la planilla de partidos a personas no inscriptas en la Lista de Buena Fe. Igual sanción se aplicará cuando se haga jugar a extraños con el nombre de uno de los jugadores que figuren en la Lista de Buena Fe y en cualquier otro caso en donde se constate que existió una falsificación de firma.

6) Todos los equipos en cuya planilla de partido se haya constatado la inclusión y firma de jugadores que hayan adulterado cualquier tipo de documentación (DNI, Carnet, etc.) será expulsado sin apelación alguna.

NOTA:

Sin perjuicio de las sanciones establecidas en los incisos 1, 2, 4 y 5 del presente artículo, los equipos que incluyan y hagan firmar en planilla de partidos, ya sea en calidad de titulares o suplentes, a jugado res suspendidos, expulsados o inhabilitados por cualquier causa, además del descuento de puntos correspondiente, al equipo infractor se le dará por perdido el partido en el caso de haberlo ganado o empatado, otorgándose los puntos en disputa al equipo rival.

A los efectos deportivos el resultado del encuentro se computará uno (1) a cero (0) a favor del equipo no sancionado.

Si el equipo no sancionado hubiese convertido más de un (1) gol, se registrarán la totalidad de los goles logrados por el equipo en el partido.

Para el caso en que los dos (2) equipos sean infractores el resultado será de cero (0) gol a favor y de un (1) gol en contra de ambos equipos, debiendo perder los tres (3) puntos ambos equipos.

En los casos que la sanción deba ser aplicada en etapa de play offs, aparte de dar por perdido el partido, los puntos le serán descontados en el siguiente torneo.

Las sanciones establecidas en el presente artículo serán acumulativas.

SANCIONES INDIVIDUALES

- 1) El jugador que habiendo sido suspendido o expulsado, participe de un encuentro futbolístico oficial o de preparación, será inhabilitado por quince (15) fechas de suspensión. Dicha pena se acumulará a la que estuviere cumpliendo.
- 2) El jugador indebidamente incluido en un partido y que diera motivo a la aplicación de las sanciones previstas para los supuestos del Art. 18, (I. 2), serán suspendidos por cinco (5) fechas. Dicha pena se acumulará a la que estuviere cumpliendo.
- 3) El jugador que participe de un encuentro y se encuentre inhabilitado por alguna de las disposiciones establecidas en el presente reglamento o en el reglamento de campeonato por hechos no contemplados expresamente en otros apartados, y el jugador que participe de un encuentro sin haber cumplimentado las disposiciones del artículo 14 en cuando a acreditar su identidad, será sancionado con cuatro (4) fechas de suspensión.
- 4) Aquellos jugadores que participen de un encuentro estando inha bilitados por la aplicación del Reglamento del Campeonato –edad mínima para participar en cada categoría
- 5) Aquellos jugadores que fueran incluidos y firmaren planilla de partidos y no se encuentren registrados en lista de buena fe será inhabilitados para participar en encuentros organizados por el TORNEO por el término de un (1) año.
- 6) Aquel jugador que participe de un partido sin haber firmado la planilla de partido, será suspendido por
- 2 (dos) fechas.

ARTICULO 17

SUSPENSIONES DE PARTIDOS

En caso de suspensión parcial o total de una fecha, el día, hora y lugar para la disputa de los partidos suspendidos serán establecidos por la Organización.

- A) POR MOTIVOS CLIMÁTICOS Y OTROS NO DEPORTIVOS
- a) En caso de lluvia, se procederá de la siguiente manera:
- 1. La Organización podrá determinar la suspensión de la jornada completa para preservar el estado de los campos de juego, hasta dos horas antes de la iniciación del primer encuentro de la jornada deportiva. Si la lluvia se produce minutos antes de iniciarse la jornada o durante la misma la resolución de esa situación es prioridad exclusiva del árbitro del encuentro.
- 2. El partido podrá ser suspendido por decisión del Árbitro del encuentro si, minutos antes de iniciarse la Jornada

Deportiva o durante la misma, a causa de la lluvia, el campo de juego no se encuentra en condiciones para iniciar o continuar el juego.

- 3. La Jornada que no se dispute en día sábado por cuestiones climáticas, se jugará el día domingo, con horarios modificados y los delegados deberán comunicarse con la Organización para informarse sobre la fecha/horario.
- b) La Organización podrá suspender en forma parcial o total cualquier jornada deportiva, atendiendo situaciones especiales o fortuitas no previstas expresamente en este reglamento y que justifiquen una decisión de esas características.

ARTICULO 18

B) SUSPENSION POR INFERIOR NUMERICA DE ALGUNO DE LOS EQUIPOS

La Organización dará por perdido un partido cuando el árbitro del encuentro lo haya suspendido por no contar alguno de los dos equipos con el mínimo de siete (7) jugadores exigidos reglamentariamente dentro del campo de juego, cualquiera haya sido la causa por la que el equipo vio disminuida la cantidad de jugadores.

ARTICULO 19

C) SUSPENSION POR ACTOS DE VIOLENCIA INDIVIDUAL O COLECTIVO

Si el árbitro del partido suspende un partido como consecuencia de tumulto, agresiones físicas individuales y/o colectivas, contra el árbitro jueces de línea, veedor o entre jugadores, técnicos y simpatizantes, la resolución del mismo será de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 y las sanciones individuales y colectivas serán las correspondientes por aplicación de los demás Artículos del presente Reglamento .En el caso de agresiones físicas de parte de jugadores o integrantes de cualquier equipo , tanto hacia los árbitros , asistentes, alcanza pelotas , o cualquier otro integrante del staff de torneo o del buffet , los equipos encontrados culpables del hecho podrán ser expulsados del presente TORNEO, y suspendidos sus jugadores por tiempo indeterminado sin poder integrar ninguna otra lista , tanto como jugador como DT, e incluso será pasible de no poder ingresar al predio durante el tiempo que dure la suspensión. -

Exceptuando los casos previstos en el Art. 20., será atribución de la Comisión Directiva o Tribunal de Disciplina dar por finalizado un partido o permitir su continuación, cuando por cualquier motivo el árbitro lo hubiera suspendido.

Si de las circunstancias del caso se decidiera por su continuidad, el partido deberá jugarse en su integridad (si esta igualado en "0" cero) o completarse el tiempo faltante con el resultado existente de acuerdo al criterio de la Organización

ARTICULO 20

RESOLUCION DE PARTIDOS SUSPENDIDOS

- a) En caso de darse por finalizado un partido por aplicación del Artículo 20 supuestos de inferioridad numérica por expulsiones u otros motivos-, el partido se dará por perdido al equipo disminuido en jugadores y la Organización o Tribunal de Disciplina, según las circunstancias o motivos que causaron la inferioridad numérica, podrán disponer de quita de puntos al equipo.
- b) En caso de darse por finalizado un partido suspendido por el árbitro por motivos expuestos y en el caso de disponerse la pérdida del encuentro al equipo infractor, los puntos de dicho encuentro serán otorgados al equipo rival y el resultado será el que corresponda al momento de la suspensión si el equipo ganador es el equipo NO infractor. Para el caso de empate o de ventaja para el equipo infractor al momento de la suspensión el resultado será de 1 a 0 a favor del equipo rival.

Si el equipo no sancionado hubiese convertido más de un (1) gol, se registrarán la totalidad de los goles logrados por ese equipo en el partido.

c) En caso de darse por finalizado un partido suspendido por el árbitro por motivos expuestos y en el caso en que los dos (2) equipos sean infractores, el resultado será de cero (0) gol a favor y de un (1) gol en contra de ambos equipos, por lo que ninguno de los dos equipos suma puntos, ya que se les da por perdido el partidos a ambos equipos.

Queda a criterio de la Organización la expulsión de ambos equipos del torneo.-

CAPITULO III

DE LOS VEEDORES

NOMBRAMIENTOS - OBLIGACIONES- SANCIONES

ARTICULO 21

La Organización designará veedores Oficiales cuyas funciones serán determinadas en el Reglamento Interno para veedores

(VER ANEXO II INSTRUCTIVO P/VEEDORES CAPITULO IX).

ARTICULO 22

La Organización podrá disponer la confección de credenciales de identificación de los veedores.

ARTICULO 23

En cada encuentro se designará al menos un veedor.

ARTICULO 24

Los veedores serán los delegados designados en la semana previa y tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) Solicitar en Secretaria la Planilla de veedor y el Instructivo para Veedores.
- 2) Presentarse ante el árbitro antes del inicio del encuentro, con la planilla correspondiente y solicitar al mismo que con su firma acredite la presencia del veedor al inicio del partido.;
- 3) Ubicarse en las áreas determinadas entre ambos bancos de suplentes procurando que todos susintegrantes se ubiquen en forma correcta.
- 4) Verificar el estricto cumplimiento de los horarios de inicio del partido y los descansos reglamentarios,

informando todo incumplimiento con las causales que a su criterio correspondan.

- 5) Controlar que las planillas de partido hayan sido debidamente confeccionadas y suscriptas por todos sus integrantes.
- 6) Requerir a los equipos la documentación que acredite la identidad de los jugadores y técnico incluidos en planilla de partidos, verificando su identidad. Informar en el mismo, los jugadores no identificados correctamente y comunicarle a los mismos lo establecido en Art. 13 del Reglamento General.
- 7) Velar por el cumplimiento de las normas reglamentarias, informando a los responsables de equipos y/o autoridades del cotejo las situaciones irregulares.
- 8) Tener en su poder los balones de juego y disponer de ellos a solicitud del árbitro sin ser el responsable de la búsqueda de los mismos.
- 9) Consignar en su informe todas las observaciones que correspondan guardando objetividad en sus apreciaciones.
- 10) Es obligación de los veedores, acatar las disposiciones reglamentarias que para casos particulares la Organización oportunamente disponga, sin perjuicio de los puntos anteriormente mencionados en el presente artículo.

ARTICULO 25

Para el ejercicio de sus funciones los veedores deberán conocer las normas reglamentarias básicas del Reglamento General del TORNEO, Instructivo para Veedores y de los Reglamentos de Campeonato. A tales efectos la Organización podrá organizar reuniones informativas para fijar pautas y unificar criterios. Estas reuniones tendrán el carácter de obligatorias.

ARTICULO 26

La Organización, cuando las características de los encuentros lo justifiquen, quedan facultados para designar al veedor nominativamente.

ARTICULO 27

Los veedores deberán concurrir obligatoriamente a toda citación de la Organización

ARTICULO 28

Los veedores deberán permanecer en su función durante todo el encuentro y hasta tanto se retire el árbitro y sus colaboradores.

ARTICULO 29

El informe deberá ser confeccionado en formulario habilitado a ser retirado de Secretaría del Predio antes del comienzo de los cotejos. Los informes debidamente suscriptos deberán ser entregados en Secretaría dentro del horario de la jornada deportiva.

CAPITULO IV

DE LOS REPRESENTANTES Y DELEGADOS

REQUISITOS - FUNCIONES - SANCIONES

ARTICULO 30

Los equipos estarán representados en el TORNEO por un (1) Representante Legal y dos (2) Delegados.

ARTICULO 31

Tanto Representantes Legales y Delegados serán nombrados por sus equipos al comienzo del año deportivo, debiendo presentar a tales efectos Planilla Alta de Representantes en el tiempo y bajo las formas que establezca La Organización.

Tanto Representantes Legales como Delegados podrán ser reemplazados en cualquier momento y serán los únicos representantes ante la Organización.

En el caso de reemplazo de Representante Legal deberá mediar notificación fehaciente de conformidad del Representante Legal saliente para que se oficialice la nueva representación. Esto sin perjuicio de otros requisitos que para casos especiales pueda establecer Comisión directiva.

Los Representantes Legales por su condición de Socio Activo podrán participar de cuestiones institucionales siempre que los Estatutos del TORNEO no establezcan lo contrario. Los Delegados están facultados a participar en cuestiones de índole deportivo únicamente, salvo en el caso de que sean Socios Activos para lo cual gozarán de los derechos y obligaciones que establezcan los Estatutos del TORNEO.

ARTICULO 32

A las reuniones obligatorias, extraordinarias y/o a citaciones de Tribunal de Disciplina, deberán asistir únicamente Representantes Legales y/o Delegados del equipo. A las reuniones obligatorios, extraordinarias y/o a citaciones de Comisión Directiva o Tribunal de Disciplina podrán asistir el Representante Legal y/o Delegado por un mismo equipo de dos o más categorías, siempre y cuando este inscripto como tal en cada una de las categorías que represente.-

En ningún caso, un Representante Legal y/o Delegado de un mismo equipo podrán representar al equipo de otra categoría en la que no figure inscripto como tal.-

ARTICULO 33

a) Ante la alternativa de que alguno de los delegados asignados pudiera tener algún problema de último momento, debidamente comprobado y con aviso se permitirá de manera

excepcional y no repetitiva que un miembro del equipo que figure en la lista de buena fe en curso participe de la Reunión de Delegados.

b) Salvo el caso previsto en el inciso a) la asistencia a una reunión de una persona que no sea representante legal y/o delegado del equipo deberá ser autorizada por quien presida la reunión. A tales efectos deberá presentarse para solicitar autorización para asistir a la reunión antes del inicio de la misma. El incumplimiento de este procedimiento

promoverá que el equipo sea sancionado la primera vez con una (1) amonestación y en caso de reincidencia con la quita de un (1) punto cada vez que incurra en la misma falta.

CAPITULO V

DE LOS EQUIPOS

OBLIGACIONES - INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

ARTICULO 34

Aquellos equipos preseleccionados por la Organización del Torneo, tendrán como requerimiento para ingresar a la nómina de equipos del Torneo, la realización de un adelanto en concepto de "seña" correspondiente a la suma designada por la Organización. Lo abonado será considerado como pago parcial a cuenta de lo adeudado en concepto de inscripción.

Inscripción al torneo

Los respectivos equipos integrantes del torneo deberán cumplir en forma previa y obligatoria con la prestación dineraria equivalente a "inscripción" en la suma designada por la Organización.

El Equipo que sufra la "Expulsión del Torneo" o "se retire por propia voluntad", NO tendrá derecho a reclamar la devolución del pago de Inscripción.

Lugar y Forma de pago

El lugar y forma de pago quedará sujeto a la disposición de la Organización del Torneo.

Plazo de vencimiento de la inscripción.

El plazo será fijado por la Organización del Torneo. Aquellos equipos que, llegada la fecha de vencimiento, no hayan dado cumplimiento a la inscripción serán considerados como "equipos excluidos del torneo por incumplimiento de la inscripción".

Costo por partido

Previo al inicio de cada disputa futbolística los equipos deberán abonar la suma dineraria designada por la organización.

En caso de no haberse cumplido con ello, quedará a criterio de los organizadores adoptar las medidas adecuadas al caso pudiendo resolverse la cuestión con la "quita de puntos" o "partido perdido 0 (cero) a 1 (uno)".

Los equipos deberán cumplir con el pago de sus obligaciones con Tesorería de acuerdo a los montos, vencimientos y demás pautas Administrativas que se establezcan para el año deportivo y los torneos en disputa.

La Organización previo informe de Tesorería se reserva el derecho a no programar oficialmente a los equipos deudores para lo cual previamente deberá notificarlos por las vías habituales de comunicación.

La no programación oficial implica que los equipos deberán presentarse a disputar los partidos de acuerdo al fixture que le corresponda. En dichos partidos no sumará los puntos que obtenga de acuerdo al resultado del cotejo sin perjuicio de tener que abonar la planilla de partido y la deuda que mantenga con la institución.

La Organización queda facultada para excluir a un equipo de los torneos cuando se verifique un estado de mora permanente y/o irreversible sin perjuicio de ordenar la consecución de las acciones de cobro por las vías que correspondan.

ARTICULO 35

Los equipos deberán asistir a través de sus Representantes Legales y/o Delegados a las reuniones y/o citaciones convocadas por la Organización.

ARTICULO 36

Los equipos a través de sus Representantes Legales y/o Delegados, deberán notificarse en forma personal por transparente ubicados en Sede Central y/o en el Predio, en la Página Web, o bien, toda otra forma que se establezca en El futuro, de toda las informaciones, citaciones, sanciones, resoluciones y todo otro tipo de notificación emanada de La Organización.

Las informaciones, citaciones, sanciones, resoluciones y demás notificaciones estarán a disposición de los interesados a partir del día siguiente de producidas las resoluciones y/o los actos administrativos que las generen.

Será inadmisible todo argumento que reniegue de las formas establecidas en el presente artículo.

ARTICULO 37

Los equipos serán garantes de los antecedentes, conductas y actos que produzcan sus integrantes y/o allegados.

La Organización, en uso de los derechos y facultades estatutarias y con el fin de salvaguardar los principios institucionales y deportivos del TORNEO, se RESERVA EL DERECHO DE ADMISIÓN y la PERMANENCIA en los torneos que se organicen de TODO EQUIPO, JUGADOR, Delegado, Representante Legal, Director Técnico, ayudante, simpatizante, etc. O cualquier otra persona que no cumpla con las normas reglamentarias y de conducta en todo momento y lugar en sus instalaciones sociales y deportivas. Los equipos a través de sus Representantes y/o Delegados y a efectos de deslindar responsabilidades, deberán poner en conocimiento de la Comisión Directiva el nombre de personas y de hechos y circunstancias en la que estén involucrados jugadores, simpatizantes y allegados en atención a las disposiciones del presente artículo.

ARTICULO 38

Los equipos están obligados a presentar al inicio de cada Campeonato Oficial el detalle del diseño de la indumentaria que usará durante el año deportivo como así también del o los juegos alternativos de los que dispondrá.

En el caso de algún cambio de diseño el mismo debe ser comunicado en la Secretaría de la Institución por alguno de los miembros consignados en la Planilla de Alta de Responsables/Delegados.

Es obligación de los equipos que las camisetas utilizadas en algún partido sean numeradas con todos sus números perfectamente legibles a los efectos de la identificación de los participantes del encuentro.

De ser informado algún equipo por no cumplir con esta obligación se expondrá a las sanciones previstas en los artículos correspondientes a la indumentaria.

ARTICULO 38

Los jugadores de los equipos deben usar obligatoriamente calzado deportivo de cuero y canilleras las que deberán estar totalmente cubiertas por las medias. La falta de ellos es sancionada con amonestación al jugador.

Queda prohibido el uso de botines de fútbol con tapones metálicos, la utilización por parte de cualquier jugador, se sancionará al equipo con la quita de 1 (uno) punto futbolístico.

Está prohibido el uso de aros, cadenas, piercing o cualquier otro elemento metálico que pudiese causar alguna herida.

ARTICULO 39

Aquellos equipos que fueran sancionados con la quita de puntos futbolísticos por transgresiones a los Reglamentos Oficiales del TORNEO, (Reglamento General, Disciplinario y/o de Competición), la sanción se aplicará conforme a las siguientes circunstancias:

A) Cuando la infracción se cometa durante el desarrollo en cualquier etapa clasificatoria del torneo oficial, la quita de puntos se producirá al momento de la sanción, reflejándose la misma en la tabla general.

Si la quita de puntos correspondiera a una infracción ocurrida en la última fecha de la última etapa clasificatoria se entenderá que la quita de puntos debe aplicarse sobre la tabla general del campeonato en disputa.

- B) Cuando la cantidad de puntos a descontar sea mayor a los puntos obtenidos hasta el momento de la sanción en el campeonato en disputa, la diferencia de puntos se traslada al inicio de la Primera Etapa del Campeonato Oficial siguiente a disputarse ya sea en el mismo año o al año siguiente.
- C) Cuando la infracción se cometa durante la Etapa definitoria de Liguillas Campeonato o Descenso, y por la gravedad de los hechos pueda corresponder quita de puntos, la organización deberá evaluar, resolver y comunicar dentro de las 48 hs posteriores al hecho y las 48 hs anteriores a la disputa de la próxima fecha, atento a que dicha sanción puede dar lugar a modificar ascenso, descenso y campeones del torneo.

ARTICULO 40

Un equipo del TORNEO podrá recibir sanción (amonestación o descuento de puntos, conforme a la gravedad del hecho) por el comportamiento de su Cuerpo Técnico, jugadores (incluso los jugadores sancionados), simpatizantes, ayudantes,

estén o no incorporados en la lista de Buena fe o Delegados. Esta sanción será independiente de cualquier otra sanción que se haya aplicado con anterioridad al hecho y sin perjuicio de alguna otra sanción que pudiera corresponder por negligencia de los Responsables del equipo en relación al cumplimiento de sus responsabilidades de acuerdo a las normas del presente reglamento.

Las inconductas en donde no puedan identificarse responsables serán consideradas acciones de grupo recayendo las sanciones directamente sobre el equipo.

AMONESTACIONES

ARTICULO 41

La Organización, está facultada para aplicar las siguientes sanciones a los equipos por faltas atribuibles a:

director técnico, ayudante de campo, suplentes de equipo, simpatizantes o allegados identificados con el equipo aun

cuando no figuren en Lista de Buena Fe, que actúen en forma individual o colectiva, por conductas y actitudes

contrarias a la buena educación, convivencia y principios pregonados por el TORNEO, a saber:

a) Ingreso indebido al campo de juego, durante la disputa de un partido, cualquier sea la causa - Tres (3)

Amonestaciones;

- b) Permanencia sobre las líneas laterales que dificulten el libre desarrollo del juego o impidan la libre actuación de los Árbitros Asistentes Y/o veedores Una (1) Amonestación;
- c) Consumo de bebidas alcohólicas en los bancos de sustitutos y área técnica Dos (2) Amonestaciones;
- d) Ofensas y agravios verbales, provocaciones, hacia el Árbitro, Asistentes, y/o Jugadores y cuerpo técnico del equipo contrario, Dos (2) Amonestaciones.
- e) Toda otras faltas menores no contempladas en los puntos anteriores- Una (1) Amonestación;
- f) Por incumplimiento de cualquier artículo del Reglamento General;

La acumulación de cinco (5) amo nestaciones cualquiera sea la causa se penalizará con la quinta de un (1) punto deportivo.

Las siguientes acumulaciones de cinco (5) amonestaciones, se penalizará con la quinta de dos (2) puntos deportivos y así acumulativamente en forma sucesiva.

QUITA DE PUNTOS

AGRESIONES COLECTIVAS ENTRE JUGADORES

ARTICULO 42

Se considera agresión colectiva cuando a causa de un mismo tumulto, generado por jugadores, simpatizantes,

cuerpo técnico o allegados a uno o más equipos se suspenda el encuentro o bien resulten más de 6 (seis) personas

(de cualquiera de los equipos intervinientes o de ambos) sancionadas por la aplicación de los demás artículos del

presente reglamento.

Como agresión se refiere tanto a las físicas como a las verbales (insultos y agravios ofensivos).

El presente Reglamento considerará como Tumulto a la agitación, protesta o agresiones provocadas por más de 6 personas de un mismo equipo o de ambos equipos.

CASOS DE AGRESIONES ENTRE JUGADORES

- Caso 1: Tumulto entre jugadores de un mismo equipo:...... quita de (5) puntos
- Caso 2: Tumulto entre jugadores de los dos equipos:...... quita de (7) puntos
- Caso 3: Tumulto entre jugadores y simpatizante de los dos equipos:...... quita de (10) puntos

En todos los casos en que por causa de las agresiones, el árbitro del encuentro haya decidido la suspensión del partido y la Organización en uso de sus atribuciones y lo establecidos en el Art. 21 resuelva la NO continuación del mismo, se sancionará con la quita de tres (3) puntos adicionales a las sanciones antes detalladas, al o los equipos que ocasionaron la suspensión.

AGRESIONES A LOS ARBITROS

ARTICULO 43

Se considera agresión física al árbitro cuando el agresor (jugador, técnico, simpatizante, allegado, etc.) le aplique golpe de cualquier naturaleza, o lo derribe, embista, empuje, de empellones o zamarree en forma violenta, provocando o NO la suspensión del partido por parte del árbitro.

CASOS DE AGRESIONES HACIA EL ÁRBITRO Y/O ASISTENTES

- Caso 1: cometida por 1 (un) jugador:..... quita de (1) punto y expulsión del mismo
- Caso 2: cometida por varios jugadores (Tumulto): quita de (6) puntos y revisión de veedor
- Caso 3: cometida por 1 (un) sustituto / Técnico /Auxiliar:..... quita de (1) puntos y expulsión del mismo

Caso 4: cometida por varios sustitutos/ Técnico /Auxiliar:..... quita de (6) puntos y revisión del veedor

Caso 5: cometida por un simpatizante: quita de (5) puntos y revisión del veedor

Caso 6: cometida por varios simpatizantes (Tumulto):...... quita de (10) puntos

Caso 7: cometida entre jugadores y simpatizantes (Tumulto):quita de (15) puntos y revisión del veedor

En los casos en que por causa de las agresiones, el árbitro del encuentro haya decidido la suspensión del partido y la Organización en uso de sus atribuciones y lo establecido en el decide la NO continuación del mismo, se quitaran tres (3) puntos más a las sanciones antes detalladas .Se recuerda que serán pasibles de expulsión del Torneo los equipos que participaran de este tipo de agresiones.

ARTICULO 44

Se aplicará la Quita de puntos por aplicación de los demás artículos del presente reglamento que así lo dispongan, aún siendo éstos descuentos acumulativos por la aplicación de más de un artículo.-

ARTICULO 45

El equipo que durante 2 (dos) años deportivos consecutivos, acumule veinte (20) puntos quedará automáticamente expulsado del TORNEO.

ARTICULO 46

La referencia del descuento de puntos futbolísticos a descontar del Campeonato Oficial que corresponda, implica la total independencia de cualquier otra sanción que debiera aplicarse.

La continuidad o no de un encuentro suspendido, resultará de los informes recibidos por el Tribunal de Disciplina, que está obligado bajo circunstancias de sanciones graves a investigar los hechos sucedidos citando a todas las personas involucradas ya sea como veedor, árbitro, asistentes de árbitros, técnicos, ayudantes, o a cualquier otra persona de la que se tome conocimiento de haber presenciado los hechos

En todos los casos, se hará mediante Resolución fundada, en acta, dejando constancia de los miembros del Tribunal de Disciplina presentes, con una relación sucinta de los hechos, testimonios e informes recibidos y normas reglamentarias aplicadas, de la cual se le dará copia a los sancionados. A tal efecto se habilitará un protocolo de

Sanciones, en el que se archivarán las Resoluciones, bajo número y Fecha.

CAPITULO VI

DE LOS JUGADORES

SANCIONES DISCIPLINARIAS INDIVIDUALES

ARTICULO 47

Todo jugador, director técnico, ayudante, simpatizantes o persona allegada a un equipo, que incitare o participara en alteraciones del orden, o que con su actitud originara hechos que

fueran motivo para la suspensión de la jornada deportiva, o que fuera encontrado responsable directo o indirecto por participación de cualquier manera, en incidentes, ya sea fuera o dentro del campo de juego, antes, durante el desarrollo y después de algún partido, será sancionado por la Organización o Tribunal de Disciplina, pudiendo extenderse la sanción al EQUIPO. Dichas sanciones respecto a las personas físicas, además de las que correspondan por aplicación del Presente capítulo, podrán extenderse desde la amonestación hasta la expulsión del TORNEO y respecto de los equipos las mismas podrán determinarse en amonestación, quita de puntos, exclusión de la competencia deportiva y consiguiente pérdida de la categoría y en caso grave la expulsión de acuerdo al Capitulo V.

En caso de que la sanción que se aplique, sea la exclusión de la competencia deportiva, y consiguiente pérdida de la categoría, llevará implícita la inhabilitación hasta el 31 de diciembre del año en que se produjo el hecho que dio motivo a la sanción, de la totalidad de los jugadores y técnicos que hayan firmado planilla y aun no habiéndolo hecho que hayan sido identificados e informados.

Inc. a): para el caso de los Directores Técnicos, se aplicarán las mismas sanciones que establece el presente capítulo y no podrá desempeñar su función mientras cumpla la sanción establecida por Tribunal de Faltas. Por tal motivo no podrá permanecer en el sector de bancos de suplentes. De no dar cumplimiento a la sanción impuesta, podrá ser sancionado nuevamente con el doble de la sanción correspondiente. En caso de reincidencia, se sancionará al equipo con 2 (dos) AMONESTACIONES.

Cuando el Director Técnico a la vez es jugador del equipo, deberá cumplir dicha sanción también como Jugador de la misma.

SANCION A JUGADOR POR AGRESION, AGRAVIO O DESACATO AL ÁRBITRO

ARTICULO 48

- a) Suspensión desde tres meses (3) a tres (3) años al jugador que: Agreda físicamente al árbitro aplicándole golpe de cualquier naturaleza, o lo derribe, embiste, empuje, de empellones o zamarree violentamente. Si las lesiones llegan a ser graves, la sanción de suspensión puede llegar a diez años, o hasta expulsión del TORNEO a criterio de la Organización.
- b) Suspensión de seis (6) partidos hasta a quince (15) partidos, al jugador que: Salivare en forma deliberada, intente agredir, amenace u ofenda gravemente al árbitro, le arroje intencionalmente la pelota con las manos o pies, alcanzando a golpearlo, o cualquier otro ataque que se realice con menor violencia que en los casos previstos en el inciso anterior.
- c) Suspensión de uno (1) a dos (2) partidos al jugador o los jugadores que: Abandone la cancha (sin consentimiento del árbitro), originando o no la suspensión del partido. En el caso que dicho acto sea en disconformidad con el fallo del árbitro, el Tribunal de Disciplina puede imponer hasta el doble de la pena fijada.
- d) Suspensión de dos (2) a cuatro (4) partidos al jugador que: Se resista a cumplir la orden de expulsión de la cancha impartida por el árbitro. Se entiende que hay resistencia, cuando el jugador tiene que ser retirado por cualquier autoridad del TORNEO, personal técnico, delegado del equipo, compañeros, adversarios o policía. Esta sanción se añadirá a la que corresponda según el motivo que haya causado la expulsión e) Suspensión de dos (2) a cuatro (4) partidos al jugador que: Exteriorice su protesta contra la autoridad del árbitro, a bandonando el juego,

permaneciendo inactivo en la cancha o facilitando la libre acción de los jugadores adversarios, o bien, perturbando en cualquier otra forma el normal desarrollo del partido.

- f) Suspensión de dos (2) a cuatro (4) partidos al jugador que: Desacate una orden impartida por el árbitro, demorando su cumplimiento, retardando la prosecución del juego o realice cualquier acto que signifique desobediencia contra la autoridad de aquel.
- g) Suspensión de dos (2) partidos al jugador que: Se niegue a entregar el documento de identidad, Credencial del

TORNEO u otra documentación exigible, que permita acreditar su identidad, requerida por el Árbitro, Veedor,

Directivo, etc.

NOTA:

Toda falta contra la autoridad, agresión, intento de agresión, agravio, insulto ofensa o burla contra el árbitro, árbitro asistente, veedores, etc. que se cometan fuera del campo de juego serán sancionada con igual pena que la establecida para las infracciones cometidas dentro del campo de juego.-

PROTESTAR FALLOS y EMPLEAR LENGUAJE O GESTICULAR DE MANERA OFENSIVA, GROSERA U

OBSCENA AL ÁRBITRO

ARTICULO 49

Inciso a: Suspensión de 1 (uno) partido o Multa económica, al jugador que dentro de la cancha, formule cualquier clase de apreciaciones sobre las decisiones adoptadas por el árbitro, proteste los fallos, se dirija en términos descomedidos o con ademán airado hacia la persona del árbitro y o asistentes.-

Inciso b: Suspensión de 2 (dos) a 3 (tres) partidos, al jugador que discuta en tono violento, ofenda o insulte, se burle, de palabra, gesto o actitud, con el árbitro y/o asistentes.

Inciso c: Suspensión de 3 (tres) a 10 (diez) partidos, al jugador que: provoque de palabra o de hecho al árbitro y/o asistentes, lo amenace, realice ademanes obscenos o injuriosos, lo manosee o tironee de la ropa o infiera cualquier otro tipo de agravio grave, sin llegar a la agresión física.

Inciso d: Suspensión de 1 (un) partido o Multa Económica ,al jugador que: Con gestos o actitudes tienda a inducir a error al árbitro o a los árbitros asistentes simulando haber sido agredido o lesionado, o estar lesionado.

Las multas económicas por faltas leves serán de \$ 50 . La multa cada 4 tarjetas amarillas será de \$70.-

SANCIONES POR DOBLE AMONESTACION EN EL MISMO PARTIDO

ARTICULO 50

La expulsión o informe de un jugador titular o suplente, cualquiera sea el motivo, será pasible a las siguientes sanciones.

Suspensión: De (1) un partido o Multa Económica al jugador que: en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión.

Sanciones pasibles de Multa Económica (de acuerdo a la gravedad de las mismas o la repetición, podrán ser compurgadas o sancionadas con multa):

En los casos en que el motivo de la segunda amonestación corresponda a cualquiera de los siguientes actos, la sanción podrá ser una multa económica:

- a) Utilizando sus manos o brazos sujetase a un adversario tomándolo del cuerpo, camiseta, pantalón, piernas o brazos, impidiéndole continuar con su acción.
- b) Arroje deliberadamente la pelota fuera del campo de juego u a otro sector dentro del campo, o ejerza toda otra acción con el propósito deliberado de perder tiempo.
- c) Que retenga o juegue la pelota con las manos en forma deliberada, de more intencionalmente el juego o impida la reanudación de juego por cualquiera acción u o misión en que incurra.
- d) Utilice objetos no permitidos por las Reglas de Juego (anillos, cadenas, collar, reloj, etc.) sea cual fuere la naturaleza de las mimas o actúe con el uniforme incorrectamente vestido (casaca fuera del pantalón o medias caídas), salvo que en lo que respecta a la casaca, el hecho sea imputable al equipo, por proveer casacas no adecuadas a los jugadores.
- e) No guardar la distancia reglamentaria en tiros libres, saque de banda, de esquina, etc. -
- f) Protestar fallo, exagerar en el reclamo sin llegar a insulto o agravio.
- g) Ambas amarillas por protestar fallos sin llegar a insulto y/o agravio (protestas leves)
- h) Toda jugada de último recurso que no sea calificado por el árbitro o veedor como Juego Brusco

Las amonestaciones son acumulativas a lo largo del torneo y darán lugar a suspensión de un jugador luego de la cuarta ocasión en que las reciba. Cada 4(cuatro) amonestaciones ,el jugador purgará una fecha de suspensión o podrá abonar una multa económica fijada en \$ 60 (sesenta pesos).

Las multas económicas por faltas leves serán de \$ 80 . La multa cada 4 tarjetas amarillas será de \$60.-

SANCIONES POR AGRAVIO ENTRE JUGADORES: EMPLEAR LENGUAJE O GESTICULAR DE MANERA

OFENSIVA GROSERA U OBSCENA ENTRE JUGADORES

ARTICULO 51

Se contempla en este concepto el insulto, la amenaza, la gesticulación de manera agresiva, obscena y la provocación airada directa o indirecta que implique el agravio y la falta de respeto entre jugadores de un mismo equipo u otrosin llegar a la agresión física aun estando fuera del campo de juego.

Suspensión: De uno (1) a tres (3) partidos.-

SANCIONES POR JUEGO BRUSCO

ARTICULO 52

Es toda falta que comete un jugador con sus miembros inferiores en disputa del balón. Siempre y cuando la misma no sea cometida desde atrás en cuyo caso se considera juego brusco grave.

Suspensión: De 1 (uno) a tres(3) partidos.-

AGRAVANTES

- a) JUEGO BRUSCO GRAVE: en este caso se agrega de uno (1) a dos (2), fechas según corresponda.
- b) Suspensión: de (2) dos a cinco (5) partidos al jugador que disputando el balón: agreda a otro jugador a plicándole golpe por cualquier naturaleza, ya sea "Puñetazo, Cachetazo, Rodillazo, Cabezazo, Codazo; Agreda con la pelota, Derribe, embista, empuje, dé empellones o zamarree violentamente a otro jugador; o lo agarre en forma agresiva del cuello, cabellos etc. En el caso en que la agresión se cometa desde atrás se deberá considerar un agravante de 2 (dos) partidos.
- c) Suspensión: de (6) seis a doce (12) partidos al jugador que: Cause lesiones por acciones de juego Brusco violento a un adversario, en forma que quede imposibilite de continuar jugando o para actuar por un tiempo determinado. Se analizará la EXPULSION del jugador del Torneo de Campeones.

SANCION POR CONDUCTA VIOLENTA - AGRESIÓN FÍSICA INDIVIDUAL.

ARTICULO 53

Se considera conducta violenta (agresión física) a toda infracción que se comete con los miembros superiores o inferiores estando detenido el juego o estando en juego el balón pero realizada en lugar distante de donde se está disputando la posesión del mismo o bien cometida fuera de los límites del campo de juego por jugadores, cuerpo

Técnico o simpatizantes.

Inc. a) Suspensión: de (3) tres a seis (6) partidos al jugador que:

- Agreda a otro jugador aplicándole golpe de cualquier naturaleza: "Puñetazo, Cachetazo, Puntapié, Rodillazo, Cabezazo,

Tacazo, Codazo, Plancha, Pisar, Arrojarle la pelota llegando a destino, Derribe, e mbista, empuje de empellones o zamarree violentamente a otro jugador o lo agarre en forma agresiva del cuello, cabellos etc.

En el caso en que la agresión se cometa desde atrás se deberá considerar un agravante, por lo que la sanción será

de 6 (seis) a doce (12) partidos. Se analizará la posible expulsión del jugador del torneo.

Inc. b) Suspensión: De (2) dos a cuatro (4) partidos al jugador que:

-Replique la agresión a que fuera objeto, incurriendo en las mismas acciones especificadas en éste reglamento, salvo el

caso de legítima defensa (Legítima defensa: cuando se defiende de una serie de agresiones por parte de uno o

varios agresor/res protegiendo su integridad física), en este caso la sanción no podrá ser mayor a dos (2) fechas.

Inc. d) Suspensión: De (5) cinco a 10 (10) partidos al jugador que:

-Se exceda en caso de legítima defensa, en los medios racionales para repeler la agresión de que fuera objeto.-

AGRAVANTES

1) Conducta violenta (agresión Física) grave (golpe de puño, codazo, cabezazo y/o puntapié con lesión leve que NO

le impida continuar jugando al damnificado, en cuyo caso se agregan 2 (dos) fechas.

2) Conducta violenta (agresión Física) grave (golpe de puño, codazo, cabezazo y/o puntapié con lesión importante

o grave para el damnificado que le impida continuar jugando o lo imposibilite a jugar en por lo menos una

fecha, en cuyo caso se agregan 3 (tres) a 6 (seis) fechas.

3) Conducta violeta (agresión Física agravada), (golpe de puño, codazo, reiterativos y/o puntapié al rival en el suelo o

desprotegido, también así considerada a toda agresión realizada con elementos contundentes, etc.) en cuyo caso se

agregan de 10 (diez) fechas a 20 (veinte) fechas.

4) Según la gravedad del caso y previa consideración del Tribunal de Disciplina, este cuerpo deberá determinar si la

conducta violenta (agresión física) agravada requiere tratamiento extraordinario, de ser así la sanción será tratada en

forma conjunta por los miembros de Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina, los que podrán imponer una sanción

mayor a 20 (veinte) fechas hasta la expulsión del TORNEO.

SANCIONES POR TENTATIVA DE AGRESIÓN FÍSICA ENTRE JUGADORES

ARTICULO 54

Se considera tentativa de agresión toda acción consistente en empujones leves, manoseos, tironeos u otros hechos

similares que no llegan a la agresión física cierta.

Suspensión: De 1 (uno) a tres (3) fechas o multa económica de acuerdo a la gravedad. -

SANCIONES POR CONDUCTA ANTIDEPORTIVA

ARTICULO 55

Inc. a) Estado de Ebriedad: 15 (quince) fechas. En este caso es necesaria la participación de personal médico

y/o policial que constate el estado de ebriedad de la persona involucrada. En todos los casos el equipo es responsable

en todo momento por los jugadores, cuerpo técnico o simpatizantes mientras estos se encuentren dentro del predio

deportivo.

Trámite administrativo: El árbitro o cualquier persona denunciante debe convocar al veedor o miembro del Tribunal de Disciplina como testigo para verificar junto con el árbitro, delegado de los equipos, veedores, la veracidad de esta situación la que deberá asentarse con todos los detalles de lo sucedido en la planilla de partido y firmada por todas las autoridades actuantes ya sea del TORNEO, del partido y de los equipos.

Inc. b) Escupir a un rival, compañero, autoridad o espectador: 5 (cinco) fechas.

Inc. c) Cualquier otro caso de conducta antideportiva: de 1 (una) a 3 (tres) fechas. En el presente inciso se podrá incluir a todo tipo de actitud o conducta que se encuentre reñida con la moral y normas de buena conducta, sobre todo aquellas que puedan ir en detrimento de las buenas relaciones entre los miembros de distintos equipos, y que contravengan los reglamentos, resoluciones, instructivos, y toda norma en general establecidos por la Comisión

Directiva del TORNEO para el desarrollo de la jornada deportiva dentro o fuera del Predio.

Inc. d) Todo jugador (titular o sustituto) y técnico sancionado por expulsión o por haber sido informado no podrá permanecer en la zona del banco de sustitutos mientras dure su inhabilitación, de lo contrario se le adicionará dos

(2) fechas a la sanción que le corresponde.

Inc. e) Suspensión: De (1) un mes a 2 (dos) años al jugador que:

- 1) Falte el respeto, agravie, injurie a directivo del TORNEO o equipo de los mismos, por actos relaciones con la función de éste.-
- 2) Intente agredir a representante legal o delegado de equipo, por actos relaciones con la función de éste.-

Inc. f) Suspensión: De (4) cuatro partidos al jugador que: Haga falsa manifestación al declarar como testigo ante Tribunal de Penas y/o Organización

Inc. g) Suspensión: De (4) cuatro partidos al jugador que: No concurra a una reunión cuando se lo solicita, a declarar como testigo o para formular cualquier aclaración sobre un hecho ocurrido.-

Inc. h) Suspensión: De (2) dos a diez (10) partidos al jugador que: Incurra en actos de indisciplina contra el público como (Efectuar ademanes obscenos, insultos agravios u ofensas, provoque de palabra, amenace o intente agredir).-

Inc. i) Sanción accesoria a Capitán de Equipo: De dos (2) a cuatro (4) partidos, cuando el jugador se desempeñe como capitán del equipo se niegue a individualizar o informar el nombre de un jugador, D. Técnico, Ayudante, a toda

persona que se lo requiera (Arbitro, Arbitro Asistente, Veedor, Miembro de Tribunal de Penas y/o Comisión Directiva o

Delegado de un Equipo).

REINCIDENCIA

ARTICULO 56

Será considerado reincidente aquel jugador que cuente en su registro más de dos (2) sanciones aplicadas por el

Tribunal de Disciplina en el mismo torneo, de dos (2) o más fechas. En este caso, a partir de la segunda sanción, a la

sanción impuesta se le agregará una (1) fecha por cada reincidencia.

Las reincidencias se computarán por año deportivo siempre que la suspensión no recaiga en el calendario deportivo

siguiente, caso en el que durante ese año el jugador será considerado reincidente.

SANCIONES EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 57

Será considerada como extraordinaria, toda sanción en la que deba aplicarse: 1(uno) o más años de suspensión o

cualquier sanción que deba aplicarse por hechos graves en las que se produzca la suspensión de jornada deportiva;

cualquier otra que contemple quita de más de diez (10) puntos futbolísticos; exclusión de la competencia deportiva y

consiguiente pérdida de la categoría; y la expulsión individual o del equipo.

El equipo al que pertenezca un jugador sancionado de la manera prevista en el párrafo anterior (sanción extraordinaria),

recibirá la quita de 2(DOS) puntos futbolísticos. Salvo el caso en que se demuestre que el agresor actuó

individualmente SIN LA PARTICIPACIÓN O COMPLICIDAD del resto del equipo, técnico y simpatizantes y que estos hayan

intentado frenar y/o evitar la acción del agresor.

Las sanciones extraordinarias, son de cumplimiento efectivo y aquellas personas que hayan sido inhabilitadas en más de

una ocasión con sanciones extraordinarias, solo podrán participar de los Campeonatos Organizados por EL TORNEO,

luego de haber cumplido en su totalidad la pena impuesta.

ARTICULO 58

En el caso que el Honorable Tribunal de Disciplina resuelva la expulsión de un jugador o de un equipo deberá elevar la resolución y demás antecedentes a la Organización para su aprobación mediante resolución fundada y de la cual se dará copia al o los sancionados, independientemente de la notificación por vía de transparentes y demás medios de difusión habilitados.-

La expulsión de un jugador o de un equipo tendrá los siguientes efectos:

- A) Los jugadores merecedores de sanciones cumplirán las mismas en forma efectiva.
- B) La expulsión del equipo llevará implícita la inhabilitación hasta el 31 de diciembre del año en que se produjo el hecho que dio motivo a la sanción, de la totalidad de los jugadores y Técnicos, que hayan firmado planilla y aun no habiéndolo hecho que hayan sido identificados e informados.
- C) Los jugadores que pudieran no haber participado de los hechos que motivaron la expulsión del equipo donde participan, deberán presentar una nota a Secretaria de la Institución explicando y relatando su caso personal, y de ser posible presentación de las pruebas, a los efectos de que el H. Tribunal de Disciplina pueda evaluar las mismas y adoptar las medidas de ratificar o modificar las sanciones aplicadas.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - APELACIONES - TRIBUNAL DE ALZADA

ARTICULO 59

A) Descargo: Cuando un equipo, jugador, cuerpo técnico, ayudante de campo etc., sea expulsado o informado o se considere afectado o perjudicado por cualquier hecho o circunstancia ocurrida durante la jornada deportiva, podrá antes de que sesione el Tribunal de disciplina, el día lunes, presentar descargo mediante nota firmada por duplicado. En el caso de los equipos, por intermedio de sus delegados o representante legal, con su versión de los hechos y podrá acompañar toda la documentación y ofrecer la prueba que haga a su derecho, de modo que al momento de Sancionar el

Tribunal de disciplina pueda contar con tales elementos.-

En el caso de jugadores y técnicos expulsados y equipos involucrados en incidentes que hubieran motivado la suspensión de la jornada deportiva, el descargo es facultativo y privativo de los afectados, por lo que la no utilización del mismo, no podrá ser alegado a su favor como privativo de su derecho a ser oído, por lo que el Tribunal de disciplina sancionará con los elementos e informes obrantes en su poder al momento de sesionar.

- B) Apelación: Cuando un equipo, jugador, cuerpo técnico, ayudante de campo etc., sea sancionado y consideren injusta la sanción que reciba, y que por ese motivo decidan hacer uso de su derecho a apelación, deberán seguir el siguiente Procedimiento Administrativo:
- 1) Sanciones Administrativas: El equipo, jugador, cuerpo técnico, ayudantes de campo etc., al que pertenecen la/s personas o equipos involucrados deben presentar nota a secretaría

suscripta por su Delegado y/o Representante Legal con los argumentos y pruebas que hagan a su derecho (por duplicado).

2) Sanciones Disciplinarias: El equipo, jugador, cuerpo técnico, ayudantes de campo etc., al que pertenecen la/s personas o equipos involucrados que se consideren afectados por una sanción podrán apelar ante el Tribunal de Disciplina, mediante nota por duplicado firmada y suscripta por su Delegado y/o Representante Legal, en la que deberá aportar los argumentos y demás antecedentes necesarios, ofreciendo las pruebas que hagan a su derecho.

Plazos: El plazo para presentar una apelación por sanciones administrativas o disciplinarias, será el lunes siguiente a la aplicación de la pena y publicada en transparente en la Sede de la Institución y el Predio Deportivo o en página Web institucional.

Las resoluciones relacionadas con apelaciones no son recurribles.

C) Recurso de Revisión: Sólo serán motivo de Revisión por parte de la Organización, las

Resoluciones adoptadas por el Tribunal de disciplina o la Comisión Directiva, que resuelvan las apelaciones tomadas en contra de Sanciones individuales o colectivas de carácter Extraordinarias

General.

Cuando un equipo, jugador, cuerpo técnico, ayudante de campo, etc. sea sancionado y consideren injusta la sanciónde carácter extraordinaria recibida y la Resolución que resuelve la apelación presentada y que por ese motivo decidan hacer uso de su derecho a que la misma sea revisada por la Organización, deberán seguir el siguiente procedimiento administrativo:

- c-1) Sanciones Administrativas: El equipo, jugador, cuerpo técnico, ayudantes de campo etc., al que pertenecen la/s personas o equipos involucrados podrán presentar una nota firmada por duplicado a Secretaria, con firma de su Representante legal y uno de sus Delegados en caso de que se involucre al equipo y esgrima su representación, para ser resuelta por el Tribunal de Alzada, en la que deberán aportar todos los antecedentes necesarios y ofrecer la prueba que haga a su derecho.
- c-2) Sanciones Disciplinarias: El equipo, jugador, cuerpo técnico, ayudantes de campo etc., al que pertenecen la/s personas o equipos involucrados podrán presentar una nota firmada por duplicado a Secretaria, en el caso de los equipos por intermedio de sus delegados o Representante legal, en la que deberán aportar todos los antecedentes necesarios y ofrecer la prueba que haga a su derecho
- c-3) Plazo: El plazo para presentar un recurso de revisión por sanciones administrativas o disciplinarias, será cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación en transparente en la Sede de la Institución, el Predio Deportivo de la resolución denegatoria de la Apelación, venciendo indefectiblemente a las 21 hs. del quinto día

Requisito: Será requisito indispensable para tener derecho a interponer recurso de revisión, haber interpuesto antes, la apelación, en tiempo y forma, en contra de la resolución del Tribunal de disciplina que le impuso la sanción.

ARTICULO 60

El jugador (titular o sustituto) o un miembro del Cuerpo Técnico, que infrinja las disposiciones contenidas en las Reglas de Juego y el Reglamento del TORNEO, e incurra en causales sobre actos de indisciplina y NO haya sido informado o expulsado del campo de juego, antes, durante o después de cualquier partido y sea informado por cualquier autoridad del TORNEO, veedores del TORNEO), árbitros, árbitros asistentes, etc., que se encontrara circunstancialmente en el lugar o que hubiere concurrido especialmente a observar ese encuentro, podrá ser sancionado de la misma manera y penas que le corresponden, como si hubieran sido expulsado.

ARTICULO 61

El Tribunal de Disciplina o la Organización podrá suspender en forma provisoria a todo jugador (titular o suplente) o miembro del Cuerpo Técnico hasta tanto se recaben los antecedentes necesarios para aplicar la sanción que corresponda. Cuando la gravedad de los hechos y circunstancias lo justifiquen podrán actuar de oficio sin necesidad de informe previo.

EXCEPCIONES

ARTICULO 62

La Comisión Directiva según las circunstancias del caso y cuando medien razones Institucionales en reunión plenaria, a pedido de parte interesada o de oficio podrá dar por Cumplida o Disminuir una sanción impuesta antes de su vencimiento. A dicho fin deberá recabar todos los antecedentes e informes que estime convenientes. Para ello, los integrantes del Tribunal de Penas, deberán dejar constancia en acta de la resolución tomada.

De la misma manera, podrá Aumentar el tiempo de las sanciones o fechas impuestas previamente, cuando de las actuaciones o informes posteriores a la sanción, surjan elementos y demás pruebas que lo justifiquen

DISMINUCIÓN DE PENA CON AVAL DEL EQUIPO:

Para el caso de jugadores sancionados con penas mayores a DIEZ (10) fechas por cualquier hecho de conducta violenta y demás hechos considerados por este reglamento como de características graves y que no cuente con antecedentes de hechos graves similares, el Tribunal de Disciplina con la aprobación de la Organización podrá reducir la pena hasta en un 30% con la firma de un AVAL DEL EQUIPO (por el término del tiempo de pena reducido). Para ello se procederá de la siguiente manera:

- 1- El Representante Legal del equipo cuando se haya cumplido el 70% de la sanción impuesta oportunamente deberá presentar nota por duplicado solicitando la reducción de la pena. Simultáneamente deberá adjuntar debidamente suscripto el AVAL DEL EQUIPO.
- 2- El Tribunal de Penas evaluará y elevará los antecedentes Comisión Directiva aconsejando o no su aprobación.
- 3- El AVAL DEL EQUIPO será firmado por el Jugador sancionado, el Representante legal del Equipo, quien habitualmente

hace las veces de Capitán, y un miembro del Tribunal de Penas.

4- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Si el jugador en cuestión incurriera dentro del lapso de tiempo del Aval, en hechos

de igual o similar gravedad, o de mayor gravedad (sanciones con 4 o más fechas de suspensión), o participara de

acciones colectivas graves (tumulto), el equipo que firmó el Aval sufrirá la quita de 5 (CINCO) puntos futbolísticos, o la

sanción que Comisión Directiva dictamine en función de la gravedad de los hechos.

Al jugador sancionado se le retirará el Aval, debiendo cumplir con la totalidad de la pena impuesta originariamente (no

se contarán los partidos que hubiera jugado bajo el AVAL), más la pena que le corresponda según los nuevos hechos,

más las dos (2) fechas que se estipula en Artículo 70.

ARTICULO 63

Cualquier alteración del Fixture, por suspensión de fechas parciales o totales, de los Campeonatos organizados los jugadores o Cuerpo Técnico inhabilitados o suspendidos por el Tribunal de Disciplina, cumplirán sus sanciones de la siguiente manera.

Ejemplos

- a) Si la jornada deportiva es suspendida en su totalidad, ese día no es computable para el cumplimiento de la pena.
- b) Si la jornada deportiva es suspendida parcialmente y en la totalidad de las canchas, cumplirán sanción aquellos jugadores, cuerpo técnico etc. cuyos equipos hubiesen jugado su partido y no cumplirán sanción aquellos jugadores, cuerpo técnico etc. cuyos equipos no disputaron sus encuentros.
- c) Si la suspensión se produce en un solo encuentro los jugadores, cuerpo técnico etc. Pertenecientes a esos equipos que tuvieran sanciones que cumplir, a los efectos administrativos, deben contar como cumplida esa fecha.
- d) El jugador que este purgando una sanción y su equipo quedase libre en el calendario deportivo, a los efectos administrativos, se computara como cumplida una fecha de sanción.

ARTICULO 64

Si en la disputa de un encuentro algún jugador suspendido perteneciente a alguno de los equipos participantes o de otro equipo, se involucra en incidentes o acciones graves que provocaran o no la suspensión de un encuentro, y es sancionado nuevamente, corresponderá aplicarle dos (2) partidos adicionales a los establecidos por Reglamento, más los partidos que restaren para el cumplimiento de la sanción que en ese momento estuviera cumpliendo. Es decir un jugador, cuerpo técnico etc. está cumpliendo una sanción de 4 fecha y en la segunda fecha de cumplimiento efectivo se produce un incidente en el que tome participación, y de acuerdo al informe de los hechos resulta sancionado nuevamente con 3 (tres) fechas, deberá purgar: dos (2) fechas que restaban cumplir de la sanción original, más tres (3) fechas adicionales por la nueva sanción, más dos (2) fechas adicionales que corresponden por aplicación del presente artículo.

ARTICULO 65

Cuando un jugador comparta listas de dos categorías y resulte expulsado, cualquiera fuese la naturaleza de la expulsión,

quedará automáticamente inhabilitado para disputar en dicha jornada el cotejo de la otra categoría en la cual participe.

Si por esa expulsión resulta luego sancionado, dicho partido NO será computado como fecha de suspensión cumplida.

ARTICULO 66

Si un partido oficial se interrumpe y debe continuar jugándose posteriormente (en dos o más fechas subsiguientes), y en

ese partido un jugador hubiese sido expulsado de la cancha, o informado por cualquier hecho, y luego suspendido por el

Tribunal de Disciplina, dicho jugador no podrá intervenir en la prosecución del partido suspendido oportunamente, aun

cuando a la fecha en que se reinicie hubiese cumplido con la sanción aplicada.

En este caso, corresponderá que al proseguirse el partido, intervengan la misma cantidad de jugadores que había en

el momento de la suspensión del mismo, ya sean los mismos jugadores u otros, salvo los expulsados en ese partido

los que no podrán participar en la continuidad del cotejo.

ARTICULO 67

La sanción de expulsión aplicada a un jugador lo inhabilita para actuar como jugador, D.T., Ayudante de Campo, etc. y

en todo otro partido de cualquier división o categoría que se dispute en la misma jornada o en otras jornadas deportivas

que tuvieran lugar antes de la sesión inmediata siguiente del Tribunal de Disciplina.

NOTA:

Para el caso que el Campeonato en disputa no tenga obligatoriedad de Lista de Buena Fe (Campeonato Preparación)

el jugador, cuerpo técnico etc. sancionado cumplirá la misma de manera efectiva en el equipo donde fue sancionado, o

en cualquier otro equipo, de cualquier división en donde le esté permitido participar.

ARTICULO 68

Para cumplir una sanción de manera efectiva (establecida en "x fechas "), un jugador, cuerpo técnico etc. debe

obligatoriamente estar incluido en la lista de buena fe de algún equipo participante, caso contrario no se tendrá

por cumplida la pena hasta tanto no cumpla con este requisito. Es decir, si algún jugador, cuerpo técnico etc. debe

cumplir una sanción expresada en fechas de suspensión y resulta dado de baja de la lista de buena fe del equipo en el

que participaba cuando fue expulsado, y no integra la lista de ningún otro equipo del TORNEO, recién cuando vuelva a

ser incluido en alguna lista de buena fe, comenzará o terminará de cumplir la sanción (en caso de que haya cumplido

alguna fecha antes de su exclusión de la lista de buena fe). Cuando la sanción dada a un jugador se expresa en meses o

años de suspensión, el mismo cumplirá la pena aun en el caso de que no esté incluido en alguna lista de buena fe.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 69

Los integrantes de un cuerpo técnico, ayudantes de campo etc. que no estén obligados a figurar en las listas de buena fe

de los equipos si no son jugadores o responsables de alguno de ellos, y fueran sancionados oportunamente y no

cumplieran con las sanciones aplicadas producto de que no figuran en las listas de buena fe, siendo debidamente

identificados originarán quita de puntos al equipo para el cual estuvieran desarrollando esta tarea en el momento de la

sanción.

ARTICULO 70

La expulsión y/o alejamiento de un equipo del TORNEO cualquiera sea el motivo, no será causa suficiente para eliminar

los descensos de categoría. La Organización tendrá la facultad de cubrir dicha vacante con él o los equipos que a juicio de una

evaluación previa reúna las condiciones necesarias para cubrir esa plaza.

ARTICULO 71

La Organización tendrá la facultad y atribución luego de una evaluación, de dejar sin efecto los descensos que

se hayan producido en las en las distintas divisiones de los campeonatos, pudiendo rescatar de dicho descenso al

o los equipos que por historia, antecedentes y habiendo cumplido a satisfacción todos aspectos reglamentarios, y

demás requisitos y condiciones hayan acreditado estar plenamente identificados con el espíritu del TORNEO .

En todos los casos estos equipos competirán el año siguiente en carácter de equipo INVITADO.

Para poder acceder a la categoría de equipo INVITADO, es necesario no registrar deuda con Tesorería, no haber

recibido sanciones deportivas graves como equipo, no tener en su plantel jugadores indisciplinados, gozar en el TORNEO

del prestigio necesario producto de acciones propias.

No podrán acogerse a este privilegio aquellos equipos que hayas acumulado la suma de seis (6) puntos futbolísticos

por sanciones en los dos últimos años, o que hayan sido objeto de sanción con la pena establecida para los casos de

agravantes del artículo 17 en el año en que le correspondió el descenso.

CAPITULO IX

CODIGO DE DISCIPLINA DEPORTIVA

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 78

ARTICULO 79

INFORMES / DENUNCIAS

El árbitro, los árbitros asistentes, veedores u otras autoridades establecidas, están obligados a elevar el informe

correspondiente al Tribunal de Disciplina del TORNEO, denunciando cualquier anormalidad, incidente, desorden o

infracción que hayan observado, antes, durante o después del partido o como consecuencia del mismo.

ARTICULO 80

FORMA DE PRESENTACIÓN

Todo informe deberá ser efectuado por escrito, con letra clara, legible, en la planilla de informe o en la que se

determine, conteniendo todos los datos de los infractores (jugadores, sustitutos, etc.) los aspectos técnicos y

disciplinarios.

Deberá contener las siguientes aclaraciones básicas:

- a) Quien inicia el o los hechos.
- b) Quien reaccionó o repelió los mismos y de qué manera.
- c) Hora / tiempo transcurrido.
- d) Lugar de los hechos.
- e) Testigos presénciales del o los hechos.
- f) De no poder describir a los participantes, describir su fisonomía.
- g) Cuando se haya cometido otra acción prohibida por las Reglas de Juego, por los Reglamentos del TORNEO, o cualquier

otro acto que signifique indisciplina, deberá describirse concreta y claramente el hecho.

ARTICULO 81

PLAZO DE ENTREGA

Los informes del árbitro, árbitro asistente, delegado o autoridad competente, cuando corresponda, deberá ser

entregado en el lugar determinado por las autoridades hasta el día y hora previos a la reunión del Tribunal de

Disciplina.

ARTICULO 82

ACTUACIÓN DE OFICIO

El Tribunal de Disciplina o miembro de Comisión Directiva del TORNEO puede iniciar de oficio o sobre la base de noticias

o informaciones provenientes de cualquier jugador, delegado, representante legal, veedores y otras personas, toda

investigación sumaria tendiente a sancionar infracciones a los reglamentos, disposiciones y normas del TORNEO.

ARTICULO 83

CITACIÓN

La Comisión Directiva y el Tribunal de Disciplina del TORNEO están facultados para efectuar las citaciones que pudieren

corresponder, en el tiempo y forma que se determine en cada caso.

ARTICULO 84

Ninguna sanción o resolución sobre un jugador, D. Técnico, Ayudante o allegados a equipos, adoptada por el Tribunal de

Disciplina, podrá ser Modificada por ningún concepto, en el predio durante la jornada deportiva.-

Cuando se proceda al análisis de los respectivos informes, el miembro del Tribunal, representante del equipo al que

pertenezca el jugador y/o equipo involucrado, de berá a bstenerse de participar y de votar.

CAPITULO X

ANEXOS

REGLAMENTO INTERNO DEL PREDIO

Art. Primero: EL CUIDADO DE LOS MENORES ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES.

Se recomienda a todos y cada uno de los deportistas, simpatizantes y público en general, que llevan sus hijos a disfrutar de una

jornada de esparcimiento y alegría, extremar todas la precauciones, advertencias y cuidados

Art. Segundo: CIRCULAR DESPACIO POR EL INTERIOR DEL PREDIO – RESPETAR LAS INDICACIONES AL RESPECTO DE VELOCIDADES

MÁXIMAS.

Trate de llegar temprano, debido a que el ingreso al Predio debe realizarse a velocidad lenta y muy moderada. Dentro del mismo

circulan jugadores, nuestros hijos, familiares y simpatizantes, igual a Ud. Las imprudencias pueden provocar accidentes

involuntarios. Recuerde que buscamos una jornada de esparcimiento, competencia libre de tensiones y malos momentos, depende

de nosotros que así sea.

Art. Tercero: ESTACIONE LOS VEHICULOS CORRECTAMENTE Y EN LOS ESPACIOS DESTINADOS PARA TAL FIN.

Ubique su vehículo correctamente de manera tal que no moleste: la Circulación, el Estacionamiento de otros vehículos, NO IMPIDA

EL INGRESO DE LA AMBULANCIA A LAS CANCHAS por los sectores demarcados,

- Ubíquelos lejos de las líneas demarcatorias del campo de juego. - Todos tenemos los mismos derechos y obligaciones, busque los

espacios asignados para estacionar.

Art. Cuarto: NO SOMOS RESPONSABLE POR ROBOS DENTRO DEL PREDIO.

Deje su vehículo cerrado con llave, coloque alarma, no deje elementos de valor a la vista. RECUERDE que está en un

lugar abierto, no exento de cualquier robo, daño o rotura.

Art. QUINTO: ESTA PROHIBIDO INGRESAR CON LOS VEHÍCULOS A LAS CANCHAS,

ni pisar las líneas demarcatorias, porque se deterioran, tome todas las previsiones y precauciones que corresponden

para EVITAR LA APLICACION DE CUALQUIER SANCION DEPORTIVA O PERSONAL según el Reglamento vigente.

Art. Sexto: MOVIMIENTOS PRECOMPETITIVOS.

ATENTO a los costos que demandan su mantenimiento y DEBIDO a que las recomendaciones que se efectúan, a veces no son

acatadas, y con el fin de ADOPTAR TODAS AQUELLAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PRESERVARLAS está

dispuesto que todos los equipos DEBEN REALIZARLOS en las zonas detrás de cada arco o en los espacios libres.

Art. Séptimo: PROHIBIDO LLEVAR ENVASES DE VIDRIO Y TOMAR BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LAS ZONAS DE LAS

CANCHAS. Esta falta puede ser sancionada con quita de puntos a los equipos involucrados.

Si desea tomar bebidas en las canchas, para preservar la higiene del predio, se recomienda NO arrojar los RESIDUOS, DESCARTABLES

y TODO TIPO DE ENVASES AL SUELO, UTILICE los cestos y canastos dispuestos para tal fin.

Art. Octavo: RESPETE Y CUIDE LOS ARBOLES Y DEMAS PLANTAS ORNAMENTALES PLANTADOS EN EL PREDIO.

Cuando estacione fuera de los perímetros asignados, NO LO HAGA muy cerca de LOS ÁRBOLES puede dañarlos y

retardar su crecimiento. El daño a algunos de ellos le significará al causante, la obligación de su reposición.

Art. Noveno: CUIDE Y COLABORE CON LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODAS LAS INSTALACIONES

DEL PREDIO: VESTUARIOS, QUINCHOS, BUFFET, SISTEMA DE RIEGO, CANCHAS, ARBOLEDA, ETC.

Recuerde que todos usamos este predio, cuide las instalaciones como a su propia casa, en realidad es así, pues el mismo

se mantiene con el dinero que Ud. y TODOS LOS DEMAS aportan, NUESTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES, terminan,

en el mismo momento y lugar que comienzan para los demás.

Art. Décimo: HORARIOS DE CIERRE DEL PREDIO.

Los horarios establecidos para el cierre de las instalaciones del predio es el siguiente:

Tempora da de competencia: SABADOS: 21 HS

Respete los horarios.

Los vestuarios principales permanecerán abiertos hasta 2 hs después de finalizados los partidos. A partir de allí solamente podrán

usarse los baños correspondientes al público en general.

Art. Décimo Primero: Sanciones

LA COMISION DIRECTIVA y el TRIBUNAL DE DISCIPLINA están facultados para aplicar las sanciones individuales o colectivas que

pudieren corresponder en cada caso.

REGLAMENTO PARA VEEDORES

- -EL PRESENTE REGLAMENTO ESTÁ REGIDO POR EL CAPITULO III (DE LOS VEEDORES) DEL REGLAMENTO GENERAL DEL TORNEO
- -TODOS LOS VEEDORES DESIGNADOS EN PLANILLA DE ALTAS DE VEEDORES DEBERAN CONOCER EL REGLAMENTO

GENERAL DEL TORNEO Y EL REGLAMENTO DE LOS CAMPEONATOS.

OBLIGACIONES DEL VEEDOR EN LA CANCHA

- Solicitar en Secretaria la Planilla del Veedor, Instructivo para Veedores .
- Presentarse ante el árbitro antes del inicio del encuentro, con la planilla correspondiente y solicitar al mismo que con su firma

acredite la presencia del veedor al inicio del partido.;

- Ubicarse en el banco existente para uso del veedor entre los bancos de suplentes
- Verificar horarios de inicio y finalización del partido y el entretiempo.
- Solicitar las Planillas de Partidos y los carnet y/o documentos faltantes de los jugadores.
- Controlar la correcta confección de las Planillas de Partido y la identidad de los jugadores con los carnet y/o documento personal

con foto. Informar en planilla la falta de documentación que acredite la identidad de los jugadores y comunicarles a los mismos lo

establecido en el reglamento.

- Firmar las Planillas de Partido (ambos equipos) colocando Nombre y equipo al que pertenece
- Solicitar a los equipos los balones de juego y disponer de los mismos a solicitud del árbitro del partido sin ser el responsable de la

búsqueda de los mismos.

- Controlar que los suplentes se ubiquen en sus bancos correspondientes.
- Permanecer en la cancha luego de finalizado el encuentro al menos 5 minutos para observar cualquier hecho que puede

suscitarse luego del tiempo reglamentario y que deba ser informado.

INSTRUCTIVO PARA LA CONFECCION DEL INFORME DE VEEDOR

- COMPLETAR CON LETRA CLARA TODOS LOS ITEMS DEL INFORME
- Realizar comentarios en todos los Ítems del Informe: Vestimenta, Estado de balones,
 Comportamiento de bancos de suplentes y Cuerpo Técnico, Actuación del Árbitro y Árbitros
 Asistentes. Fundamentalmente lo referido al Arbitraje y su calificación.
- Goleadores: Indicar Nombre, Nº de camiseta y cantidad de goles
- EXPULSADOS: indicar: Nombre, Nº de camiseta, tiempo de juego y fundamentalmente los MOTIVOS DE LA EXPULSION, aclarando en el caso de doble amarilla, los motivos de cada una de ellas en especial la segunda. Cuando se trate de juego brusco, aclarar si es con miembros superiores o inferiores, en disputa o no de la pelota, desde atrás o no, gravedad de la infracción. En los casos de Último Recurso,

detallar el tipo de falta cometida.

• El Tribunal de Faltas Amonestará al equipo cuyo veedor informe solamente, por ejemplo: "Doble Amarilla", "Juego Brusco",

"Último recurso", "Roja Directa". Para la ampliación del informe de expulsado, deberá usarse el espacio inferior de la planilla.

• También debe ser informado todo hecho o altercado que se produzca con simpatizantes y allegados a los bancos de suplentes,

como así también el nivel de la protesta contra los árbitros

(Comportamiento Bancos de Suplente).

• Cuando por cualquier motivo, no pueda observar, escuchar y desconozca la causa de una expulsión, deberá aclarar:" No pude

divisar...", "No escuché...", "Presuntamente por .."

POR NINGUN CAUSA CONSULTAR AL ARBRITO SOBRE MOTIVOS DE EXPULSION Y MENOS AUN TRANSCRIBIR EN EL INFORME LO INFORMADO POR EL ÁRBITRO .

• Informar en planilla el nombre y documento de los jugadores que no presenten carnet o documento correspondiente y

comunicarle a los mismos que deberán presentarse en sede dentro de las 72 hs a presentar el documento

• Firmar la Planilla de Veedor y entregar en Administración en el predio